MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 015-2013--MDSA

San Antonio, 30 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el informe de la Gerencia de Rentas Nº 036-2014-GR-MDSA respecto a la Ordenanza de Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; aspecto concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales; y el Artículo 40º de la misma norma señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general mediante las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal a) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; y el Artículo 69º -B de dicho Texto, prescribe que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y su difusión se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para efectos legales de las Municipalidades en cuanto la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, y criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas municipales, rige como jurisprudencia las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 00053-2004-PI/TC y Nº 00018-2005-PI/TC;

Que, conforme lo dispone el marco legal sobre la materia, la Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete, cuenta con el Informe Técnico 0036-2013-GR-MDSA que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal Ejercicio del año 2014;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, mediante Informe Nº 042-2013-OAL/MDSA brinda su opinión favorable con relación a la emisión de la Ordenanza de sustento de cobranza de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013, por cuanto se encuentra enmarcado conforme al marco legal vigente para dicho caso;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º inc. 9), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.-
La presente ordenanza establece el marco legal de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública en las modalidades de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos; de Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2014, en la jurisdicción del distrito de San Antonio.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales que se prestan a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de San Antonio, de acuerdo con el siguiente detalle:

a.- LIMPIEZA PÚBLICA:
El arbitrio de Limpieza Pública es el servicio público brindada por la Municipalidad de San Antonio a los Contribuyentes se divide en:

1. Barrido de Calles y Plazas, comprende el servicio de limpieza y barrido de calles, veredas y plazas del distrito.
2. Recolección domiciliaria de Residuos Sólidos, comprende recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por los contribuyentes del distrito.

b.- PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos es el servicio público brindado por la Municipalidad de San Antonio que comprendió los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, compra e insumos de suministros y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario, transporte y disposición.

c.- SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL:
Es el servicio público brindado por la Municipalidad de San Antonio para el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana, control de la tranquilidad pública vecinal, acciones disuasivas de combate a la delincuencia común y al pandillaje pernicioso dentro de la jurisdicción distrital.

Artículo 3º : CONTRIBUYENTES Y OBLIGACION.-
Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no es posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio. Son también obligados al pago de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza en calidad de contribuyentes los mercados y aquellas personas que desarrollen actividades económicas en la vía pública y/o en área de dominio público.

Artículo 4º: CONDICION DE CONTRIBUYENTE.-
La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier trasferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 5º: PERIODICIDAD Y DETERMINACION.-
Los arbitrios de Limpieza Pública, en las modalidades de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines, y de Serenazgo son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiéndose cancelarse hasta el último día hábil de cada mes.

Artículo 6º: DEFINICIONES.-

a. **PREDIO:**
Para efectos del cálculo de los arbitrios, se entiende por Predio a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, oficina, mercado, terreno sin construir que esté ubicado en la jurisdicción de San Antonio. No tendrá la calidad de predio aquellas unidades que forman parte de accesoria a la unidad inmobiliaria como las azoteas, aires, depósitos, closet o tendales.

b. **ZONAS:**
Es la división técnica o segmentación metodológica del Distrito, determinada por la intensidad de la prestación o disfrute de un Arbitrio Municipal de San Antonio, y no por factores colindancia geográfica.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuando ésta utiliza directamente los predios de su propiedad para las actividades que le son propias y para el cumplimiento de sus fines.
Las personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad hubiera cedido o ceda la posesión de sus predios o extienda autorización para la ocupación temporal de áreas de dominio público, se encuentran obligadas al pago de los Arbitrios Municipales con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8º: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.-
Para efectos de la determinación del importe de los Arbitrios se distribuirá el costo de acuerdo a los siguientes criterios:

a. **Limpieza Pública:** Se desagrega en:
   - ✓ **Servicio de Barrido de Calles**
     En función al tamaño del área promedio del frontis del predio, expresada en metros lineales y condicionada a la frecuencia de barrido de frontis.
   - ✓ **Servicio de Recojo de Residuos Sólidos domiciliario**
     El tipo de Uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos, tamaño del predio en función al área construida, en base a la información estadística del pesaje promedio de basura generado por cada grupo económico, obtenido de la muestra estadística ejecutada y el tamaño del predio expresado en metros cuadrados de área construida presumiéndose que a mayor o menor área construida existe una mayor o menor prestación del servicio.

b. **Parques y Jardines.-** El costo del servicio de Arbitrios de Parques y Jardines fue determinado en función del criterio de ubicación del predio respecto de las áreas verdes, en la medida que se considera que la cercanía del predio de un contribuyente a un área verde mantenida por la Municipalidad le permitiría obtener un beneficio mayor de disfrute de dicha áreas verdes.

c. **Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal.-** A los servicios del Arbitrio y de Serenazgo se aplicará el criterio de uso y ubicación del predio, en la medida que la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana se intensifica en las zonas de mayor peligrosidad y mayor frecuencia en lugares adyacentes a áreas públicas como las playas, bares y discotecas.

Artículo 9º: IMPORTES DE ARBITRIOS.-
Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, que deben pagar los contribuyentes, los mismos que se calcularán en base a las Tasas establecidas en el Informe Técnico Nº 001-2013-MDSA, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10º: APROBACION DE INFORME TÉCNICO.-
Se **APRUEBA** el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explica los costos efectivos ejecutados y proyectados de los servicios prestados de Limpieza Pública, (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014.

Artículo 11º: APROBACIÓN DE CUADROS.-
Se **APRUEBA** el Cuadro de Estructura de Costos ejecutados hasta octubre del 2013 y los proyectados para los meses de Noviembre y Diciembre del 2013, para la prestación del servicio durante el año 2014, el mismo que en Anexo dos forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2014, previa publicación del Acuerdo de Ratificación del Concejo Provincial de Cañete.

Regístrese, publíquese, Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
CPC. LOEL CARLOS SALAZAR YANCE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

INFORME TECNICO Nº 001-2013-MDSA

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL EJERCICIO DEL AÑO 2014

Información General: La distribución de los costos de los servicios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2013, se ha tomado como base el gasto ejecutado desde Enero hasta Octubre del 2012, asimismo la proyección de gastos a ejecutar los meses de Noviembre y Diciembre 2011; para el cálculo de la tasa del servicio, aplicando el criterio de la distribución de gastos en función al servicio, por los servicios que brinda la Municipalidad para el año fiscal 2014.
En tal sentido, el presente Informe Técnico esta referido a las Estructuras de Costos proyectadas para el ejercicio 2014.
Para establecer la metodología que se presenta en este informe, se ha tomado en cuenta lo estipulado en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 00053-2004-PI/TC, Nº 001-2005-PI/TC, Nº 0018-2005-PI/TC, Nº 0012-2005-PI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC. Asi como de las siguientes normas:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
- ✓ Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

La metodología aplicada para el cálculo de los Arbitrios Municipales, nos permitirá determinar la distribución equitativa del costo de los servicios brindados.
Los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines serán prestados por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

1. **ASPECTOS ECONOMICOS.-** Tomando en cuenta la situación económica que nos encontramos actualmente y la distribución equitativa la cual generara un incremento mayor a ciertos contribuyentes de menores recursos según lo establecido en el marco normativo vigente, la Gerencia de Rentas a tratado de minimizar las alzas de las tasas a cobrar tomando en cuenta la existencia de colegios estatales, entidades religiosas, locales municipales y locales policiales, los cuales no se encuentran en condición de asumir la totalidad del costo de los servicios, en tal sentido se aplicara el principio de solidario, siendo la diferencia de pago distribuido a todos los contribuyentes que tenga predios dentro del distrito.

2. **COSTO DE LOS SERVICIOS.-** Los costos determinados para la prestación de los servicios de Limpieza Pública de Parques y Jardines Públicos, establecidos según el Informe de los gastos ejecutados hasta octubre del 2011 y la proyección de gastos a ejecutar en noviembre y diciembre del año 2011, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto tomando los datos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), tal como se detalla en el cuadro (01) distinguiendo el costo directo y el costo indirecto según el servicio que se esta brindando dentro del distrito.

Cuadro 01 : Arbitrios Municipales.- Estructura de Costos para el periodo 2014 (En nuevos Soles)

CUADRO No. 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2014

	Barrido de Calles	Recolección de Residuos	Limpieza Publica	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total	
	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	%
COSTO TOTAL	**16438.08**	**126406.92**	**172845.00**	**92364.48**	**128185.80**	**393395.28**	100
1. Costos Directos	11794.32	113766.24	155560.56	83667.12	111009.48	350237.16	89
2. Costos Ind. y Gast. Adm.	4643.76	12640.68	17284.44	8697.36	17176.32	43158.12	11

2.1. **COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA:** El costo total anual a distribuir por el servicio de Limpieza Publica correspondiente al ejercicio 2014, en función al gastos ejecutado en el 2013 y proyectado los meses de Noviembre y Diciembre, asciende según el cuadro 02 Barrido de Calles y 03 Recojo de Residuos Sólidos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO RENTAS CAÑETE

CUADRO Nº 02

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO RECOJO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	DEDICACION %	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS		**3482.86**	**41794,32**
COSTO DE MANO DE OBRA		**2810,46**	**33725,52**
Personal Nombrado			
Obreros	100	2810,46	33725,52
COSTO DE MATERIALES		**194.40**	**2332,80**
Bienes de consumo		58,40	700,80
Recogedores		17,94	215,28
Otras herramientas		38,33	459,96
Detergente		8,63	103,56
Desinfectantes		14,46	173,52
Repuestos		5,52	66,24
Accesorios		7,42	89,04
Lubricantes		3,03	36,36
Combustibles		40,67	488,04
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**478,00**	**5736,00**
Viáticos		154,67	1856,04
Uniformes		83,33	999,96
Otros (traslado de residuos sólidos)		240,00	2880,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		**386,98**	**4643,76**
Obligaciones del Empleador	100	197,36	2368,32
Escolaridad, aguinaldos	100	189,62	2275,44
TOTAL		**3869,84**	**46438,08**

CUADRO No. 03

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	DEDICACION %	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS		**9480,52**	**113766,24**
COSTO DE MANO DE OBRA		**6790,96**	**81491,52**
Personal Nombrado			
Obreros	100	6790,96	81491,52
COSTO DE MATERIALES		**777,56**	**9330,72**
Bienes de consumo		233,60	2803,20
Recogedores		71,77	861,24
Otras herramientas		153,33	1839,96
Detergente		34,52	414,24
Desinfectantes		57,82	693,84
Repuestos		22,10	265,20
Accesorios		29,67	356,04
Lubricantes		12,08	144,96
Combustibles		162,67	1952,04
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**1912,00**	**22944,00**
Viáticos		618,67	7424,04
Uniformes		333,33	3999,96
Otros (traslado de residuos sólidos)		960,00	11520,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		**1053,39**	**12640,68**
Obligaciones del Empleador		632,03	7584,36
Escolaridad, aguinaldos		421,36	5056,32
TOTAL		**10533,91**	**126406,92**

2.2. **COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2014:** El costo anual a distribuir por el servicio de Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2014 asciende según el cuadro No. 04

CONCEPTO	DEDICACION %	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS		**6972,26**	**83667,12**
COSTO DE MANO DE OBRA		**3537,87**	**42454,44**
Personal Nombrado	100	794,34	
Obreros	100	2743,53	32922,36
COSTO DE MATERIALES		**2625,00**	**31500,00**
Bienes de consumo		425,00	5100,00
Combustibles		933,33	11199,96
Insumos		1266,67	15200,04
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**809,39**	**9712,68**
Uniformes		78,33	939,96
Servicios de terceros		656,06	7872,72
Otros (detallar)		75,00	900,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		**724,78**	**8697,36**
Supervisión de personal			
Obligaciones del Empleador			
Escolaridad, aguinaldos	100	434,87	5218,44
Gastos de ejercicio	100	289,91	3478,92
TOTAL		**7697,04**	**92364,48**

2.3. COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL
El costo total anual a distribuir correspondiente al ejercicio 2014 asciende según el cuadro 05

CUADRO No. 05

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	DEDICACION %	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS		**9250,79**	**111009,48**
COSTO DE MANO DE OBRA		**980,53**	**11766,36**
Personal Nombrado			
Obreros	100	980,53	11766,36
COSTO DE MATERIALES		**2833,34**	**34000,08**
Bienes de consumo		67,53	810,36
Recogedores			0,00
Otras herramientas		29,17	350,04
Detergente		26,67	320,04
Desinfectantes		21,33	255,96
Repuestos		110,47	1325,64
Accesorios		28,00	336,00
Lubricantes		300,17	3602,04
Combustibles		2250,00	27000,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		**5436,92**	**65243,04**
Gastos de ejercicio			
Viáticos		9,33	111,96
Servicios de terceros		4692,12	56305,44
Otros (detallar))		735,47	8825,64
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		**1431,36**	**17176,32**
Supervisión de personal	100	500,98	
Obligaciones del Empleador	100	214,70	2576,40
Escolaridad, aguinaldos	100	357,84	4294,08
Vestuario	100	357,84	4294,08
TOTAL		**10682,15**	**128185,80**

3. PLANES DE PRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

3.1. SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

El servicio de Limpieza Publica comprende la ejecución de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, barrido de plazas, campaña educativa, recolección de residuos sólidos de comercio, recolección y transporte de escombros y servicio de limpieza de espacios públicos (playas publicas y otros), siendo realizados por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Siendo las tareas específicas involucradas en la prestación del servicio de limpieza publica del Distrito, definidos de la siguiente manera:

1. **Recolección domiciliaria:** Según características de la Infraestructura urbana y los hábitos y costumbres de la población, consiste en la recolección de residuos puerta por puerta.
2. **Barrido de calles:** Consiste en retirar mediante barrido manual de las aceras, bermas centrales y calzadas los residuos sólidos de pequeña magnitud.
3. **Barrido de plazas:** Consiste en retirar mediante barrido manual de las aceras, los residuos sólidos dispuestos en las plazas públicas.
4. **Baldeo de espacios públicos:** Lavado en forma manual con agua las aceras de los espacios públicos.
5. **Limpieza de mobiliario urbano:** Comprende la limpieza de postes, faroles, bancas, papeleras, etc; ubicadas en plazuelas, plazas, parques, pasajes, avenidas, iglesias, etc.
6. **Supervisión de los servicios de Limpieza Pública:** Consiste en supervisar el alcance de las metas anuales de producción 2014.

3.2. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

El servicio de Parques y Jardines Públicos, comprende un conjunto de acciones de mantenimiento de áreas Verdes, dentro de las que destacan las siguientes:

1) **Corte de césped:** Se realiza para mantener la salud del mismo y minimizar la necesidad de aplicación de fertilizantes y reducir el uso de agua.
2) **Servicios varios**: Comprenden el recalce o cambio de macizos (reemplazo de especies vegetales en mal estado).
   - **Cantoneo o perfilado:** Corte del borde de las áreas verdes sembradas con césped, para mantenerlo dentro del área asignada.
   - **Deshierbo:** Remoción de plantas no deseadas instaladas en los cultivos, hojas, ramas, cortezas y otros materiales orgánicos.
3) **Poda:** Consiste en la poda de cultivos forestales y plantas ornamentales, con fines estéticos, sanitarios y de seguridad.
4) **Control sanitario:** Comprende evaluaciones permanentes, para prevenir las plagas que afectan a las especies vegetales.
5) **Abonamiento:** Consiste en la aplicación de abono a las áreas verdes, para la recuperación de los nutrientes del suelo.
6) **Lavado de arboles:** Consiste en la remoción de partículas y elementos extraños de la corteza de los arboles para mantenerlos limpios.
7) **Recojo de maleza:** Comprende el acopio y evacuación diarios de los residuos vegetales generados por el corte de césped, poda y deshierbo en cada zona de trabajo: transporte de los residuos al vivero, para su posterior procesamiento para la elaboración de compost y humus.
8) **Regado de áreas verdes:** Riego en los parques para su mantenimiento, así como las bermas centrales ubicadas en las zonas periféricas.

3.3. SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL

a. Ubicación del Predio.- Comprende el servicio de cuidado de calles.
b. Uso del Predio.- Es preciso indicar que existe un mayor grado de exposición al peligro por la naturaleza de las actividades realizadas en los predios, actividades como la actividad comercial que asumen un mayor riesgo al peligro.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCION

La base imponible será distribuida en forma racional dependiendo a la frecuencia del uso y cantidad de desperdicio entre los contribuyentes y/o responsable, respetando las siguientes indicaciones:

4.1. **El Arbitrio de Limpieza Pública** en la Modalidad de Recolección de Residuos Sólidos se distribuye considerando los siguientes criterios:

- **Uso del Predio:** Tipo de actividad desarrollada dentro de un predio que permite determinar la capacidad generadora de residuos y, por tanto, como indicador del grado de beneficio recibido. Siendo que en el caso de casas-habitación se han ajustado las tasas a cobrar de acuerdo a las características mismas de sus predios y de sus habitantes.
- **Tamaño del Predio:** El tamaño referido al área construida de un predio.
- **Frecuencia del Servicio:** Numero de oportunidades en que se presta el servicio durante el mes.

4.2. **El Arbitrio de Limpieza Pública** en la Modalidad de Barrido de Calles será distribuido considerando los siguientes criterios:

- Metros Lineales de Barrido: Sumatoria de los metros de calle en los que se ha realizado el servicio de limpieza y barrido.
- Tamaño del Predio: Entendido como la longitud del lindero del predio que colinda con el exterior o vía pública, al no contar con la información se aplicara la raíz cuadrada del área del terreno.
- Frecuencia del Servicio: Numero de oportunidades en que se presta el servicio durante el mes.

4.3. **El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos** esta distribuido en función a los siguientes conceptos:

- Proporción de Áreas Verdes por Grupos: Es la distinción del costo a partir de la ubicación de las áreas verdes en los diferentes grupos organizados en el Distrito, los cuales se han clasificado en función a la organización del servicio y a sus características homogéneas de población, zonificación, densidad y de consolidación urbana.
- Ubicación del Predio: Este criterio debe ser entendido como el grado de cercanía entre el predio y el área verde, estableciéndose en él una relación entre la cercanía y el disfrute (calidad de vida, ornato, recreación y deporte).

4.4. SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL

- Ubicación del Predio.- La ubicación del predio, representa el principal criterio de distribución, considerándose que la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana se intensifica en zonas de mayor peligrosidad donde suelen presentarse mayores actos delictivos y mayor número de intervenciones.
- Uso del Predio.- Respecto a este criterio, es preciso indicar que existe un mayor grado de exposición al peligro por la naturaleza de las actividades realizadas en los predios, actividades como la actividad comercial, que asumen un mayor riesgo al peligro por la exposición al publico y a actos delictivos como asaltos, robos y vandalismo, producto de su actividad diaria y estrecha relación con ventas directas y visitas públicas, determinándose que los predios dedicados a alguna actividad comercial, registran mayor porcentaje de intervenciones que los predios que están destinados a Casa habitación, demostrando ello que el empleo de este criterio es fundamental y representativo para la determinación de arbitrios de Seguridad.

5. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Para el cálculo de arbitrios se tomaran los datos sobre los contribuyentes registrados en el sistema que cuenten con predios urbanos sin ser considerados los predios rústicos, según el servicio y su ubicación física de los predios, siendo la cantidad según el cuadro 06, tomados los datos del sistema predial:

CUADRO Nº 06

Total contribuyentes	4077
Casa habitación	2618
Centro de Salud	1
Instituciones educativas	5
Exonerados/Inafectos	1453
TOTAL	**4077**

6. METODOLOGIA QUE ESPECIFICA PARA CADA ARBITRIO

6.1. RECOJO DE BARRIDO DE CALLES

Se tomara en cuenta que al no contar con la información de frente del lote se aplicara la raíz cuadrada del área del terreno, se ha considerado un solo monto dependiendo al uso y frecuencia del servicio, debiendo a futuro identificar las medidas exactas para la modificación de los montos de manera detallada, una vez efectuado el catastro del distrito el cual se podrá identificar los datos.

CUADRO Nº 07

	Frecuencia e intensidad de Barrido Semanal	Cantidad de Predios	Metros Lineales de Frontera	Espacio Total de Barrido por Frecuencia ml	Proporción Espacio Total de Barrido %	Costo Total Barrido S/.	Costo Total por Zonas S/.	Tasa x metros de Frontera por ml S/.
CALLES	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) * (3)	(5) = (4) / Total(4)	(6)	(7) = (5)% * (6)	(8) = (7) / (3)
SECTOR I	3	2624	5132.27	15396.81	100%		46438.08	9.0483
Total		2624	5132.27	15396.81	100%	46438.08	46438.08	

6.2. RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Se tomara en cuenta que los gastos que se generan por sectores agrupada por la frecuencia y ubicación geográfica de los predios se tomara en cuenta el uso del predio y el área construida, asimismo al ser predios de áreas construida de forma calles es variable la cual nos determina el monto a calcular, los datos que se presentan es según la carga que se genera por la recolección de residuos sólidos.

CUADRO Nº 08

	Cantidad de predios No.	m2 construidos totales por uso m2	RRSS promedio generados kg/predio	Peso promedio generados kg/predio	Proporción de RRSS %	Costo total RRSS	Costo total por uso S/.	Tasa Anual x m2 AC S/.
Uso del predio	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) * (3)	(5)	(6)	(7) = (5)%(6)	(8) = (7) / (2)
CASA - HABITACION	2618	308245.00	0.50	1309.00	97.76		123571.80	0.4009
CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS DE SALUD	6	3500.00	5.00	30.00	2.24		2832.12	0.8092
Total	2624	311745.00		1339.00	100.00	126406.92	126406.92	

6.3. ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

Se tomara en cuenta la cercanía que tenga el predio a parques, bermas y plaza que (cuadro No. 09), el mismo que tiene un costo de mantenimiento tal como se detalla en el cuadro No. 03 de la estructura de costo, de acuerdo al criterio se tomaran en cuenta los predios que se encuentre cerca a los parques, siendo estos los predios de todas las calles, la tasa será distribuida uniformemente entre los predios que cumplan con lo indicado.

CUADRO No. 09

AREA TOTAL DE PARQUES	m2
Plaza de Armas	3662.00
Parque Villa Paraíso	1528.24
Jardines Av. Libertad	1871.00
Losa Miguel Grau	612.24

CUADRO DE AREA DE PARQUES
CUADRO Nº 10

Ubicación	Cantidad de Predios No.	Ponderación por Ubicación	Cantidad Ponderación	% de Participación Sobre el costo	Costo Total Servicio PJ S/.	Costo por Ubicación S/.	Tasa Anual S/.
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (3)/C Pond	(5)	(6) = (4) * (5)	(7) = (6) / (1)
Ubicación 1	170	0.31	52.70	8.35		7708.99	45.35
Ubicación 2	1124	0.28	314.72	49.84		46037.42	40.96
Ubicación 3	615	0.22	135.30	21.43		19791.76	32.18
Ubicación 4	715	0.18	128.70	20.38		18826.31	26.33
Total	2624		631.42	100.00	92364.18	92364.18	

CUADRO Nº 11

Grupo	Ubicación	Ponderación
Ubicación 1	Frente a áreas verdes	0.31
Ubicación 2	A 150 mts. como máximo de áreas verdes	0.28
Ubicación 3	Cerca de áreas verdes	0.22
Ubicación 4	Lejos de áreas verdes	0.18

6.4. SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION VECINAL

Ubicación del Predio.- La ubicación del predio, representa el principal criterio de distribución, considerándose que la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana se intensifica en zonas de mayor peligrosidad donde suelen presentarse mayores actos delictivos y mayor número de intervenciones.
Tomando en cuenta la implementación del servicio se propone la repartición de manera equitativa con el fin de poder a futuro determinar el grado de incidencia dentro del distrito.

CUADRO Nº 12

Cantidad Predios	Costo Total Serenazgo	COSTO ANUAL
2624	128185.80	48.85

7. APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR USO

7.1. Solo se están tomando en cuenta los predios que se encuentran declarando como Predio Urbano y que cuenten con el respectivo servicio, sin tomar en cuenta los Predios Rurales los cuales no cuentan con el servicio.

7.2. La determinación de la tasa social para los casos en que los predios que hayan sido debidamente identificados con informe de Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana se les cobrara un monto de S/. 15.00 (Quince Nuevos Soles) trimestral, siempre que cuente con inspección ocular por parte de la oficina encargada.

7.3. Asimismo se actualizara los montos en caso exista diferencia en la declaración jurada con lo existente, en caso que el uso del predio no esté contemplado en los cuadros se evaluara para determinar el cálculo adecuado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL D
SAN ANTONIO CAÑETE
ALEX SANDRO ECHEVARRIA CUSIHUAMAN
GERENCIA DE RENTAS